



**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO DEL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL.**

**RESOLUCIÓN 09
EXENTA N°**

SANTIAGO, 15 ENE 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

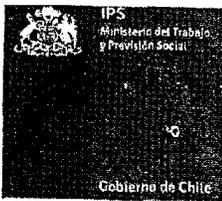
2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°200, de 03 de mayo de 2012, esta Dirección Nacional aprobó el Convenio de Colaboración, de 02 de abril de 2012, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo, con el objeto de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con el fin de regular y asegurar la verificación administrativa de cierta información y datos de los postulantes y beneficiarios de los programas de empleo de la Subsecretaría del Trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.



2.- Que, por Resolución Exenta 319, de 18 de julio de 2012, esta Dirección Nacional designó a las funcionarias Administradoras Titular y Suplente del Convenio citado en el Considerando precedente.

3.- Que, por Oficio Ordinario N°27998/6408-15, de 23 de noviembre de 2015, la Jefa de la División Jurídica de este Instituto, remite aprobado y visado el proyecto de Modificación de Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, precisando que por su naturaleza la resolución aprobatoria de rigor, se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

4.- Que, por Oficio Ordinario N°1771-3, de 17 de diciembre de 2015, la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo, remite los dos ejemplares originales debidamente firmados del Convenio citado precedentemente, para la dictación del presente acto.

RESUELVO:

1.- Apruébase la Modificación de Convenio de Colaboración de 23 de diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el fin de ampliar el espectro de la verificación administrativa y de datos de los postulantes y beneficiarios de los programas de empleo de dicha Subsecretaría, que se definiera por las partes en el convenio original, de 02 de abril de 2012, texto del siguiente tenor literal:

MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION

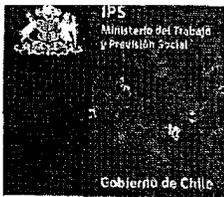
ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Y

LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En Santiago, a 23 de diciembre de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el “Instituto” o el “IPS”, representado por su Director Nacional, don PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°886, segundo piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 3, comuna de Santiago, se acuerda lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de abril de 2012, las entidades comparecientes celebraron un Convenio de Colaboración sin transferencia de recursos, con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, la regulación y aseguramiento de la verificación administrativa de cierta información y datos de los postulantes y beneficiarios de los Programas de Empleo de la Subsecretaría, con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.

Dicho convenio, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 200, del 03 de mayo de 2012, del Director Nacional del Instituto.

SEGUNDO: MODIFICACION DEL CONVENIO

Debido a la necesidad de ampliar el ámbito de datos incluidos en la precitada verificación administrativa y confirmación, las partes convienen en modificar el Convenio singularizado precedentemente, incorporando en su cláusula cuarta un nuevo párrafo, del siguiente tenor:

“La solicitud de verificación administrativa relativa a las cotizaciones que registren los RUN consultados, se realizará según el siguiente detalle:

- *Periodicidad del archivo: A petición de parte.*
- *Recepción: Por parte de la División Informática del IPS, en la misma oportunidad que sea depositado en el ftp.*
- *Despacho: de archivo validado desde el IPS a la Subsecretaría, el plazo será convenido entre las partes dependiendo del número de registros consultados, al momento de efectuar la petición.*
- *Características: Se informará hasta doce (12) meses de remuneraciones registradas para el run consultado, desde el periodo solicitado.*

Los Formatos de entrada y salida serán los siguientes:

Entrada: archivo enviado por la Subsecretaría a IPS:

Archivo de texto con encabezados y campos separados por pipe (|), ejemplo:
RUN|DV|APELLIDO PATERNO|APELLIDO MATERNO|NOMBRES.

<i>Nombre del campo</i>	<i>Descripción</i>
<i>Run</i>	<i>Rut de la persona a consultar</i>
<i>Dv</i>	<i>Digito Verificador de la persona a consultar</i>
<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Paterno de la persona a consultar</i>
<i>Apellido Materno</i>	<i>Apellido Materno de la persona a consultar</i>
<i>Nombres</i>	<i>Nombres de la persona a consultar</i>

Salida: archivo procesado y enviado por IPS a la Subsecretaría

Archivo de texto con encabezados y campos separados por pipe (|).

<i>Nombre del campo</i>	<i>Descripción</i>
<i>Run</i>	<i>Run de la persona a consultar</i>
<i>Dv</i>	<i>Digito verificador de la persona a consultar</i>
<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Paterno de la persona a consultar</i>
<i>Apellido Materno</i>	<i>Apellido Materno de la persona a consultar</i>
<i>Nombres</i>	<i>Nombres de la persona a consultar</i>
<i>Rut Empleador</i>	<i>Rut del empleador de la persona consultada</i>
<i>Dv Empleador</i>	<i>Digito verificador del empleador de la persona consultada</i>
<i>Razón Social</i>	<i>Digito verificador del empleador de la persona consultada</i>
<i>Período remuneración</i>	<i>AAAAMM</i>
<i>Renta</i>	<i>Renta de la persona consultada para el AAAAMM</i>
<i>Días trabajados</i>	<i>N° de días trabajados por la persona consultada para el AAAAMM</i>

Observación: el registro se repetirá tantas veces como remuneraciones se encuentre dentro del período consultado.”

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del convenio singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

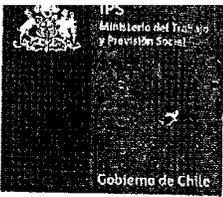
QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para representar a la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14, del 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, del 9 de febrero del 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

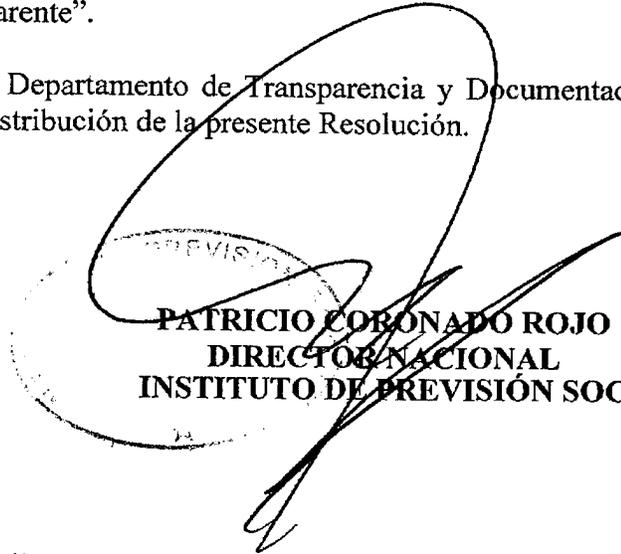
PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social



2.- Déjase establecido que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, permanece vigente la Resolución Exenta N°200, de 03 de mayo de 2012.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Informática
- División Beneficios
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamentos de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradoras Titular y Suplente
- Evelyn Cisternas Mate, Subdirección de Sistema de Información y de Administración

MES/JULY/AUG/NOV/DEC/MAR/APR/MAY/JUN/JUL/AUG/SEP/OCT/NOV/DEC

Modificación de Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015, entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
XII-49 (Fólio DTD 3166-39)

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

En Santiago, a **23 DIC.** 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el "Instituto" o el "IPS", representado por su Director Nacional, don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°886, segundo piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don **FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 3, comuna de Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de abril de 2012, las entidades comparecientes celebraron un Convenio de Colaboración sin transferencia de recursos, con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, la regulación y aseguramiento de la verificación administrativa de cierta información y datos de los postulantes y beneficiarios de los Programas de Empleo de la Subsecretaría, con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.

Dicho convenio, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 200, del 03 de mayo de 2012, del Director Nacional del Instituto.

SEGUNDO: MODIFICACION DEL CONVENIO

Debido a la necesidad de ampliar el ámbito de datos incluidos en la precitada verificación administrativa y confirmación, las partes convienen en modificar el Convenio singularizado precedentemente, incorporando en su cláusula cuarta un nuevo párrafo, del siguiente tenor:

"La solicitud de verificación administrativa relativa a las cotizaciones que registren los RUN consultados, se realizará según el siguiente detalle:

- Periodicidad del archivo: A petición de parte.
- Recepción: Por parte de la División Informática del IPS, en la misma oportunidad que sea depositado en el ftp.



- Despacho: de archivo validado desde el IPS a la Subsecretaría, el plazo será convenido entre las partes dependiendo del número de registros consultados, al momento de efectuar la petición.
- Características: Se informará hasta doce (12) meses de remuneraciones registradas para el run consultado, desde el periodo solicitado.

Los Formatos de entrada y salida serán los siguientes:

Entrada: archivo enviado por la Subsecretaria a IPS:

Archivo de texto con encabezados y campos separados por pipe (|), ejemplo:
RUN|DV|APELLIDO PATERNO|APELLIDO MATERNO|NOMBRES.

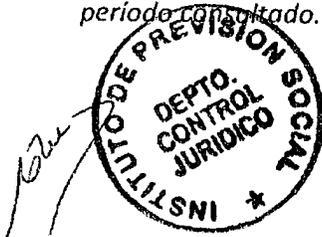
Nombre del campo	Descripción
Run	Rut de la persona a consultar
Dv	Digito Verificador de la persona a consultar
Apellido Paterno	Apellido Paterno de la persona a consultar
Apellido Materno	Apellido Materno de la persona a consultar
Nombres	Nombres de la persona a consultar

Salida: archivo procesado y enviado por IPS a la Subsecretaría

Archivo de texto con encabezados y campos separados por pipe (|).

Nombre del campo	Descripción
Run	Run de la persona a consultar
Dv	Digito verificador de la persona a consultar
Apellido Paterno	Apellido Paterno de la persona a consultar
Apellido Materno	Apellido Materno de la persona a consultar
Nombres	Nombres de la persona a consultar
Rut Empleador	Rut del empleador de la persona consultada
Dv Empleador	Digito verificador del empleador de la persona a consultada
Razón Social	Digito verificador del empleador de la persona a consultada
Período remuneración	AAAAMM
Renta	Renta de la persona consultada para el AAAAMM
Días trabajados	N° de días trabajados por la persona consultada para el AAAAMM

Observación: el registro se repetirá tantas veces como remuneraciones se encuentre dentro del periodo consultado."



TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del convenio singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: EJEMPLARES

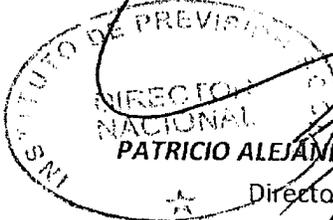
La presente modificación se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para representar a la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14, del 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, del 9 de febrero del 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
 Subsecretario del Trabajo
 Ministerio del Trabajo y Previsión Social



PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
 Director Nacional
 Instituto de Previsión Social

